

Valparaíso, 09 JUL 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0502060**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502060, presentada por el contribuyente INTERANDINA DE COMERCIO LTDA. RUT: 96.521.550-6 de fecha 30/06/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

473611		
--------	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

DEPTO. CONTROL	
DEPTO. JURIDICO	
DEPTO. ADM.	
DEPTO. TRIBUTARIO	

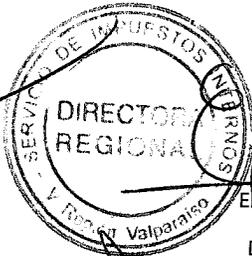
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA =>  del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas
- IMPUESTO RENTA =>  del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL =>  del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas
- OTRAS MULTAS =>  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



*Erika Morales Lartiga*  
ERIKA MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

FISCALIZADOR N° 1537

2015, que incluye entrega de giros

<i>Valparaíso</i>	<i>09/07/2015</i>
Lugar, fecha y hora	Fecha y nombre Ministro de Fe

CNEVIEI